

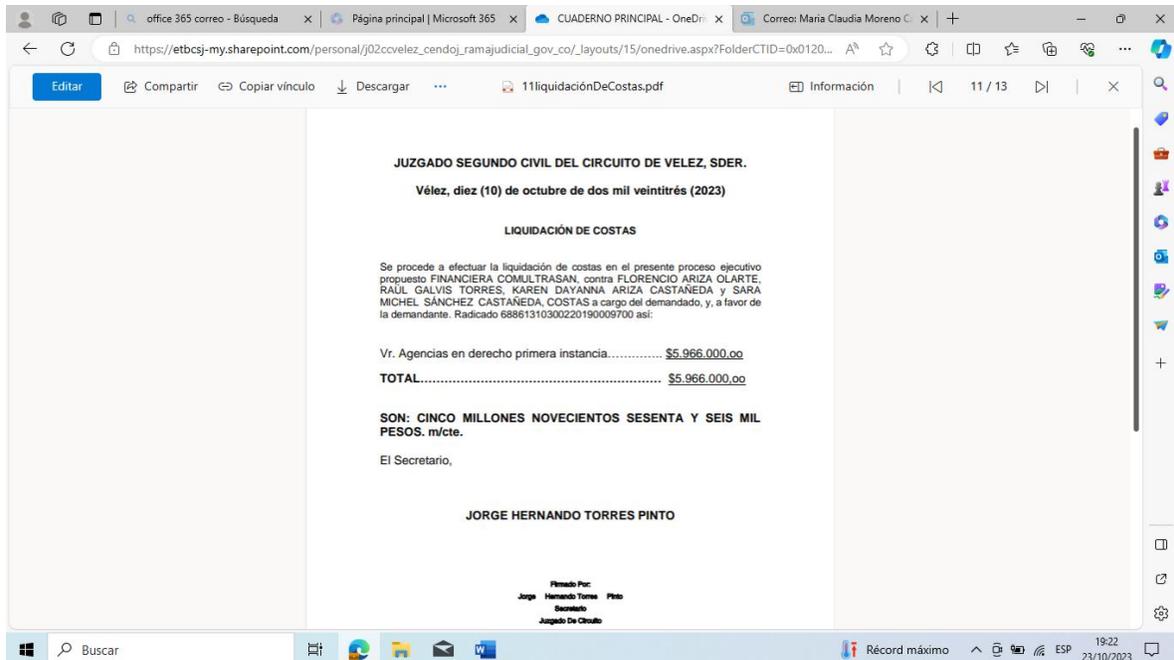


DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00097
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para aprobar la liquidación de costas que fue elaborada por la secretaría del despacho.



PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Dispone el numeral tercero del artículo 366 del C.G.P. que:

“La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.”

Subrayas del Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la liquidación presentada por la secretaría se echa de menos la inclusión de los gastos judiciales en los que incurrió la parte demandante para notificar a los demandados en el proceso, visibles Al PDF 02, páginas 14, 16 y 21 del cuaderno principal ejecutivo, por lo que es del caso modificarla previo a su aprobación, y en su lugar, disponer una nueva liquidación que incluya los valores dejados de reconocer.

En este caso, se aprecia que cada una de las guías de correo certificado de los archivos digitales descritos, generó el valor de NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.700)



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

M/CTE para el interesado, en este caso la entidad demandante por intermedio de su apoderada judicial.

Motivo por el cual se reliquidarán las costas procesales de la siguiente forma:

Vr. Porte Correos Citación Notificación	\$29.100,00
Vr. Agencias en derecho primera instancia	\$5'.966.000,00
TOTAL	\$5'.995.100,00

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: APROBAR las costas procesales en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la FINANCIERA COMULTRASAN, en contra FLORENCIO ARIZA OLARTE, RAÚL GALVIS TORRES, KAREN DAYANNA ARIZA CASTAÑEDA y SARA MICHEL SÁNCHEZ CASTAÑEDA, a cargo de los demandados, y a favor del ejecutante, la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS \$5'.995.100,00) M/CTE, conforme esbozó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e364bc2da74be7c95dc35b40df2005a98509d871a3499c3346d92ff4f6183556**

Documento generado en 24/10/2023 11:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>